

XIII
111

OBSERVACIONES

DEL

Capitan General de Galicia

A LOS DISCURSOS PRONUNCIADOS EN EL CONGRESO

por los S. S. Diputados

Pardo Montenegro, y Calderon Collantes

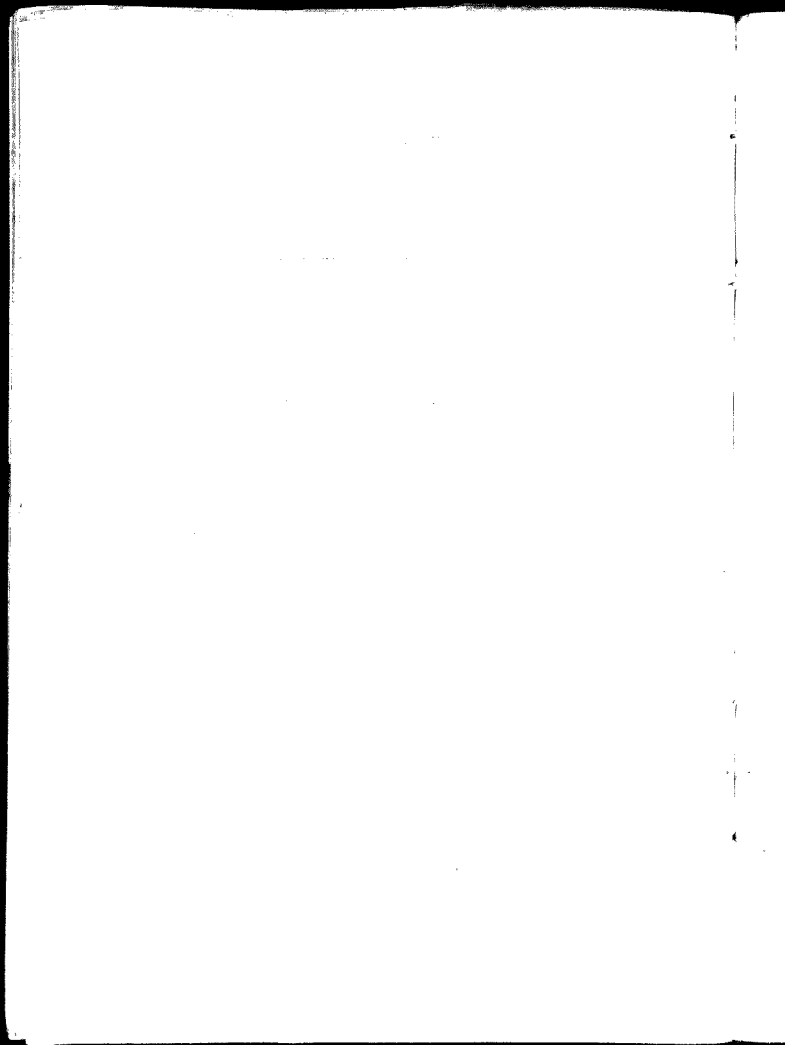
EN LA SESION DE 18 DE DICIEMBRE

DE 1838.



SANTIAGO:

IMPRESA DE LA V. É. H. DE COMPANÉL,
1839.



Las observaciones que á continuacion se insertan, fueron hechas con el fin de remitirlas para su publicacion al periodico de la Corte que en ellas se menciona; mas al ver la estension indispensable que contra nuestro intento ha sido necesario darlas con la union de los documentos que las acompañan, se ha creido conveniente imprimirlas en esta Ciudad por separado.

Sr. Editor del Correo Nacional.

Muy Señor mio: si en pais que goza de instituciones liberales, y que disfruta el bien inapreciable de la paz, es un deber calmar la alarma que producen en la opinion publica noticias referidas desde un lugar respetable por personas encargadas de procurar el bien de los pueblos, solicitando el remedio de los abusos; esta obligacion es mas imperiosa cuando el mismo pais se halla destrozado por la guerra civil. Y porque no es un imposible satisfacer la ansiedad que en la sesion del dia 18 último han manifestado los dignísimos Diputados por las Provincias de Lugo y Orense, Sres. Pardo Montenegro, y Calderon Collantes; espero merecer de la atencion de V. se sirva dar lugar en su primer número á esta esposicion documentada.

Era el 3 de Julio último cuando me encargué del mando superior militar de Galicia, invadida entonces por diferentes partidas de facciosos, que la recorrían en distintas direcciones, haciendo sentir en todas partes los mas atroces efectos de la guerra civil que por momentos crecía, aumentándose con celeridad increíble las filas ya organizadas de los rebeldes. Las audaces empresas de Guillade en las sorpresas de Tuy, la Guardia y Monzon coronadas desgraciadamente de un esito inesperado, y las de Ramos en Padron y Carballo, son acreditada muestra del estado de osadia y preponderancia á que llegaban las bandas facciosas de este Reyno. Por esta época la penuria con respecto á fondos era tambien estremo: puesto que de un presupuesto de un millon, ochocientos mil reales á que ascen-

día el de los gastos mas necesarios de este Ejército, apenas se consignaban por las oficinas de la Hacienda las tres quintas partes, en algunos meses, y en todos nunca llegaba á verificarse el cobro de esta suma. Sin embargo, lidiando en tan desventajosa posición, la muerte del mas activo y entendido de los cabecillas, cual era Guillade, la de Pellicas, y la aprehension de Pobadura, individuos los dos primeros de la Junta superior facciosa de este Reyno, y condecorados con las graduaciones de Brigadier aquel, éste de Comandante, y el último de grande influencia por sus relaciones en el pais; son hechos terminantes que demuestran las ventajas conseguidas en el que representa el Sr. Calderon Collantes. No menos importante á la Provincia de Lugo que eligió Diputado al Sr. Pardo Montenegro, ha sido la muerte dada al Coronel faccioso individuo tambien de la Junta D. N. Soto, (a) Mosteiro, cabecilla el mas antiguo de la Fucnsagrada. Las de la Coruña y Pontevedra vense hoy libres del bandalismo de Duro y Delgado, y de los calculados planes del adiestrado Coronel D. Andres Arias Feás.

Bastará esta somera reseña de los principales hechos ocurridos de seis meses á esta fecha, para prevenir al público acerca de lo espuesto por los Sres. Diputados en la interpelacion del día 18. Justificar con documentos irrefragables y racionios exactos deducidos de los mismos, que algunas de las razones alegadas con el mayor celo en la interpelacion citada, carecen de cesactitud, sin duda por adolecer de igual achaque las noticias en que se fundaron, será el objeto que procuraré llenar en esta comunicacion.

El language decoroso con que el Sr. Pardo Montenegro propuso los cuatro puntos de interpelacion al Gobierno de S. M. cesije que, no sobre ellos, pues que los Sres. Ministros de Guerra y Gracia y Justicia han contestado con todos los posibles datos lo que estimaron mas conveniente, sino que acerca de la escitacion hecha al Gobierno sobre la causa formada de órden mia en averiguacion de los hechos que D. Andres Ramos denunció en su declaracion estendida cuando se hallaba ya en capilla, dé yo las aclaraciones oportunas para rectificar la opinion y desvanecer las impresiones que hayan podido causar los términos en que fué hecha. En el día, cuando uno de los ramales de esta causa se halla ya en los defensores para verse muy pronto en Consejo ordinario de Guerra, dejando por esto de ser un secreto los cargos que en sumario resultaban, será

justo cuando no estractarla hacer al menos una ligera reseña de los hechos que comprende.

Aprehendido para ventura de esta Provincia D. Andres Ramos, Capitan faccioso de Caballería, hijo de D. Ramon, Gefe principal de todas las bandas que recorren las Provincias de la Coruña, Lugo, y Pontevedra, fue puesto de órden mia en capilla para sufrir la pena de traidor. En tal estado, el ansia de conservar su existencia y acaso movido de sentimientos religiosos, pidió le oyese revelaciones importantes para conseguir la pacificacion de Galicia. Accedí á su deseo, y en tan buen hora, que su declaracion me puso en la mano el hilo de la enredada trama que sostenia el faego de la rebelion en este distrito militar. No obstante, destituidas de otro apoyo sus revelaciones que la presuncion de verdad que tenian á su favor por hallarse conformes con hechos que de antemano anunciara la opinion, fue preciso proceder con la mayor cautela á evidenciar lo revelado, tomando la declaracion de Ramos como un aviso y no como un dato legal. No se si feliz ó desgraciadamente las medidas adoptadas para conseguir este fin, justificaron sus asertos. Sorprendieronse pues las casas que designara, registráronse documentos, buscáronse cuerpos de delito, y todo, todo correspondió á la veracidad de su declaracion. Fue entonces cuando el deseo de que tan interesantes hechos adquiriesen evidencia legal, me hizo rebuscar un juez Fiscal que, dotado de saber, prudencia y un patriotismo tan acendrado que le pusiese á cubierto de las poderosas seducciones que como el Sr. Diputado Calderón preveia yó, del oro á manos lleuas y de las fuertes influencias de personas de alta gerarquia que podrian acaso influir en la suerte futura del que hubiese de encargarse de tan difícil cometido, me hizo fijar la atencion en el Doctor D. Francisco Gonzalez, Comandante de Nacionales de esta Ciudad, y Promotor Fiscal de su juzgado. Por dicha mis deseos fueron colmados, y los afanes de este joven letrado presentan al publico por resultado, que en Bergantiños existia un foco permanente de conspiracion desde el cual se proporcionaban recursos de toda especie á las facciones, se las abrigaba, se hacian planes para sus correrías, se fabricaban y acopiaban armas y existia organizada una Tesorería que recaudaba comodamente subsidios. Y son pruebas espaldas de estos hechos no yá la declaracion de D. Andres Ramos, sino las confesiones paladinas de varios reos, la que se hacen por los mismos de

documentos sorprendidos, y la procedencia justificada de efectos de guerra que obran como cuerpo de delito. En este ramal, que va á juzgarse, se hallan comprendidos cinco curas Párrocos, un Comandante de Nacionales, un ex-Capitan de los mismos, un Estudiante y un Paisano. Mas poderoso este hecho que todos los racionios, convencerá al Sr. Diputado Pardo M. que no hubo morosidad en la prosecucion de la causa; que hubo y hay en ella la mayor actividad, pero que dividida en piezas diferentes con arreglo á lo prevenido en la ley de 17 de Abril de 1821, no es facil ni posible darlas todas á la vez concluidas, puesto que la sustanciacion requiere tiempo, y la importancia del asunto datos que cada dia se han adquiriendo, y puesto que cada dia hay motivos para explotar la buena fe de D. Andres Ramos, y de evidenciar pormenores que solo á beneficio de prudente reserva y entendida calma pueden justificarse. Carecen por tanto de fundamento las quejas del Sr. Conde de Campomanes, persona que por mas apreciable que sea y mas títulos que alegue, está sujeta á un juicio que deberá pronunciar un tribunal competente, apesar de las simpatias que en mí escitan el honroso nombre que lleva, y otras consideraciones personales. El estado de su causa no me permite ocuparme ahora de el para manifestar hasta que punto es acreedor á la confianza que mereció á la Provincia de Lugo para ser propuesto Senador; no obstante, que diré de paso, correspondió mal á las señaladas muestras de deferencia que le dieron su Provincia en proponerle y S. M. en nombrarle, quien en obsequio á ellas y en beneficio de su Patria, no abandonó los placeres domésticos posponiendolos á los honrosos trabajos de Legislador. La adjunta copia mín. 1.ª dará aprocsimada idea del estado en que se halla su causa.

Al ardiente celo manifestado por el Sr. Diputado Calderon y Collantes en la interpelacion que motiva este comunicado, servirán en parte de contestacion las aclaraciones dadas á los particulares emitidos por el Sr. Pardo M. Fuerza será me ocupe sin embargo, aunque ligeramente, de algunos hechos, nada cesáctos, indicados por aquel Sr. Diputado. Poco dire del espíritu del país, en el que afirma dicho Sr. no está calcada la base de insurreccion en este distrito militar, pues que á ello bastará decir, que en las diferentes causas políticas formadas desde el año de 1834, se han visto complicadas sin número de personas, no vá del hez de la sociedad, ni de su clase media, sino de la

superior mas elevada tanto en la gerarquia civil como en la eclesiástica, y aun desgraciadamente en la militar. Y será en el día prueba legitima de esta asercion la causa de que dejo hecho merito.

Haciendo la justicia de que creo dignos á mis antecesores en el superior mando de este distrito militar, no juzgo merecida la acriminacion que, sin duda mal informado, les hace el Sr. Diputado: la buena reputacion que cada uno de ellos disfruta, y su respetable nombre, bastarán á desvanecer las preveniciones que hayan podido formarse: sintiendo yo carecer de datos esáctos para hacer en este lugar su defensa. Con respecto al tiempo transcurrido desde que S. M. se dignó confiarme el gobierno de este Reyno, la copia núm. 2.^o responderá mejor que discurso alguno; puesto que ventajas de tanta importancia como las que la misma demuestra, no se consiguen con *floja persecucion y tropas poco disciplinadas*. Siendo necesario no perder de vista, que la captura de uno ó dos facciosos es el unico fruto de los penosos trabajos de dos ó tres días de una Columna, por mas celo, actividad y diligencia que tenga el Gefé que la manda: de cuya insignificancia de resultados en iguales circunstancias se lamentaba el célebre General Hoche escribiendo á su Gobierno sobre la guerra de la Vendée, emulando la suerte de sus compañeros de la expedicion de Egipto.

Y por que lo indicado por el Sr. Diputado, con respecto á los cuerpos francos de Galicia, pudiera causar males de grave trascendencia en perjuicio de la buena causa si no manifestase yo, con verdad, su equivocado concepto, seré esplicito en contestar este período de su discurso. En general las tropas de Galicia, son ejemplo de sobriedad, disciplina y actividad. Compuestas en su mayor parte de naturales del país, basta para su alimento, en las escaseces á que la guerra civil nos reduce, un mal caldo de verduras, porque tampoco echan de menos las mejores comodidades que en sus casas disfrutaban. Dóciles por temperamento, y sumisas por hábito, en la precision de su obediencia, constituyen una fuerza que bien dirigida es incalculable. Robustas por naturaleza y no maleadas sus costumbres, hacen las marchas mas rápidas sin notable quebranto ni disgusto. Ahora bien; compuestos los batallones francos de gentes de esta laya, su mejor ó peor organizacion, ó lo que es mas esácto, su utilidad ó inutilidad dependerá de sus buenos ó malos Gefes y Oficiales; y en

este punto la asercion del Sr. Diputado no es exacta, puesto que con seguridad puede afirmarse, que los primeros mandarian bien cualquiera cuerpo del Ejército, y que los segundos son un plantel del que salen para el Ejército jóvenes bizarros e instruidos que tantos dias de gloria dan á su Patria. Sin embargo, si de la bondad de esta tropa ha de juzgarse por la brillantez de su uniforme, tan pobre como es el que viste, será la idea que de ella se forme. La existencia pues de los cuerpos francos á fuer de inútil, es necesaria, mucho mas si se atiende á que siendo de su organizacion prestar el servicio en sus respectivas Provincias, se ha evitado, atrayendo á las filas reales á muchos individuos, que por librarse quizá de la miseria, hubieran engrosado las rebeldes, siendo este el pensamiento secreto del Gobierno al determinar su creacion. Pero aun prescindiendo de estas razones que abonan su existencia, reputo por muy peligroso se digan en la Tribuna, y publiquen en los periódicos, cosas, que aunque ciertas de la tropa, pueden producir en esta un efecto malísimo por que no bien asegurada en la fé política, es facil se estravie: temor que nunca fuera fundado respecto á Jefes superiores que por su honor y virtudes no tienen mas que una senda que seguir.

Reconocidas en una parte del discurso del Sr. Diputado Calderon las virtudes que adornan á las tropas que guarnecen á Galicia, menester será deshacer la equivocacion que ha padecido con respecto á su número, por que no escediendo de 6067 hombres la fuerza del Ejército y cuerpos francos, y de 371 la de nacionales movilizados, hay un deficit á los 9000 que aseguró comian racion, de 2562: deficit importantísimo que á no existir, hiciera menos congojosa la posicion de la autoridad militar. Porque distribuidas las tropas espresadas en las guarniciones de Corniña y Ferrol, de importancia en el dia por custodiarse en ellas un crecido número de prisioneros y de presidarios ocupándose ademas casi esclusiva y habitualmente 900 hombres en la conduccion de correos: teniendo que proteger mas de veinte ferias mensuales: que conducir los efectos de rentas reproductivas de la Hacienda: que escoltar las remesas de quintos á Castilla; que asegurar en la época de baños, los establecimientos de estos; y finalmente, habiendo de encargarse en algunos puntos de realizar las contribuciones, y hasta de tener tropa empleada en proteger á los encargados de espendir bulas &c. &c.; la fuerza

disponible para operar es apenas perceptible, y son mas que admirables los resultados que se consiguen.

No creyendo que el Sr. Diputado Calderon aludiese á ninguna de las causas políticas, formadas desde que he tomado el mando de esta Provincia, cuando aseguró que el cohecho proporcionara á los que en varias entendieran, comodidades que ofendian la moral pública, y careciendo de datos relativos á otras épocas, dejare de dar esplicaciones sobre esta materia.

El Cabecilla Pobadura, acerca del cual y su impunidad quiere el Sr. Diputado fijar la atencion del Gobierno, ha sido mandado pasar por las armas por órdenes mias fechas 1.º 12. y 19 de Setiembre; órdenes que las dos primeras no han sido ejecutadas por que aquel criminal hiciera concebir al Coronel D. José Moure, Comandante General de la Provincia de Orense, y Diputado tambien á Córtes por la misma, esperanza de revelaciones importantes; y cuando este Gefé convencido de que Pobadura procuraba solo eludir la pena sin tratar de decir verdad, iba á ejecutar mi tercera orden, le llegó al propio tiempo una de S. M. fecha tambien 19 del mismo mes en la que se me prevenia, que suspendiendo todo procedimiento se informase, debiendo esperarse la Real decision sobre la suerte de aquel delincuente. No ha llegado pues el caso de formarsele causa; por que escritos estaban sus delitos con sangre, y eran la prueba de ellos, huérfanos, viudas y padres que pedian á los respectivos objetos de su cariño cruelmente asesinados por aquel Cabecilla. Otra cosa es la conspiracion á que alude el Sr. Diputado. La copia núm. 3.º dá ajustada idea de la intervencion que Pobadura ha tenido en la supuesta trama. Segun lo que del procedimiento resulta, la calamidad de los tiempos que alcanzamos es el origen de este supuesto delito. Un alto criminal sobre quien está pesando una sentencia de muerte que todavia no llegó á ser ejecutoria, quiso, alagando la ansiedad pública sobre la suerte de Pobadura, contraer un mérito que le hiciese acreedor á gracia. Pero conservada la tranquilidad y orden que por este acontecimiento, algo hubo de alterarse en la Ciudad de Orense, el tiempo y la calma de un procedimiento judicial patentizan su horrible designio, el que habrá de ser juzgado tan pronto la causa se halle en estado de verse en Consejo ordinario de guerra.

La última observacion de las hechas por el Sr. Diputado Calderon C. tiende á manifestar que siendo el pueblo

gallego fiel observador de la ley, ha cubierto y cubre en el día con la mayor exactitud toda clase de contribuciones. El estado núm. 4.º hará conocer á S. S. no es muy exacta su asercion, por lo que respecta á la contribucion de sangre debiendo no perderse de vista en este lugar, que las operaciones de las quintas están esclusivamente cometidas á las corporaciones populares con los Geles Politicos por la ley vigente de reemplazos.

No habiendo tenido á la vista el diario de las sesiones del Congreso, y si solo el extracto de la del 18 inserto en la Gaceta del Gobierno, no sé si habré contestado con bastante precision á los discursos pronunciados por los Sres. Diputados Pardo M. y Calderon C.: como quiera estos Sres. y el público habrán de dispensarlo en gracia de mi buen deseo por rectificar la opinion de aquellos y de este.

B. L. M. de V. su atento Servidor==Gerónimo Valdés.

Santiago 31 de Diciembre de 1838.

Escmo. Sr.—La esposicion elevada á S. M. por el Coronel de Infantería Conde de Campomanes, acerca de la cual se pide informe á V. E. en Real órden de 30 de Noviembre último, carece en mi concepto de todo fundamento en cualquiera de los extremos que abraza. Se queja de morosidad en la causa y consiguientemente concluye á que, activandose su curso, se le ponga en libertad, ó á lo menos se le traslade á su casa bajo las seguridades correspondientes que está pronto á dar.

Si el Conde de Campomanes fuera el único en este procedimiento, y el delito que se persigue de los comunes, tal vez podría tener un motivo aprosimadamente justo de queja; pero sabe muy bien que la causa en que se halla comprendido, ni es contra él solamente, ni tampoco de aquellas en que por su naturaleza y circunstancias la sustanciacion es facil y sencilla, sino que por el contrario es de las que no permiten que se observe estrictamente la ley, á la cual con poca ó ninguna oportunidad se acoge el Conde.

Veinte y siete son, Señor Escmo., los presos y procesados en esta sumaria, y todos reos con mas ó menos grados de conviccion de los delitos, que respectivamente se les atribuyen. El simple reconocimiento de los papeles que fueron aprendidos á cada uno; la separacion de los que ofrecian algun interés difícil de graduar en vista de los medios de que se vale todo conspirador en sus comunicaciones; el cesamen y cotejo de los mismos, con los datos que presentan las actuaciones; y el extracto indispensable de unos y de otros para preparar con algun acierto los interrogatorios en lo mas esencial de una sumaria, que es la primera declaracion de un reo, parece que son motivos suficientes que disculpan en el Fiscal mas activo y celoso por la pronta administracion de justicia la ocupacion de algunos dias sin darse mas descanso que el absolutamente necesario á su persona. Y como aun despues no pueden tomarse de una vez, ni en un solo dia todas las declaraciones, ni tampoco prescindirse del órden establecido en ellas para la mas exacta averiguacion de los hechos, es claro que no puede observarse la ley que se cita en la esposicion; ley que solo rige en tiempos normales ó de paz, y en causas de muy distinta naturaleza de la presente; y ley á la que por lo mismo se acoge el Conde con inoportunidad como he dicho al principio. Ade-

mas no todos los reos ó procesados se hallan en esta Ciudad: el Conde de Campomanes es de los que subsisten fuera de ella; en Lugo, en su mismo pueblo y al frente de su casa y familia; circunstancia que parece no debía olvidar; y nadie mejor que V. E. conoce la dificultad de los escortos por constarle muy bien que algunos no pueden evacuarse ni aun dirigirse sin el auxilio de una columna, que no siempre se proporciona; lo cual indudablemente retrasa el curso de la causa. Por último, debiendo regirse el procedimiento por la ley de 17 de Abril de 1821, ha sido preciso dividirle en piezas ó ramales, segun los hechos y las personas comprendidas en la general; y la principal de ellas va á verse en Consejo conforme al art. 12 de dicha ley, concluidas ya las diligencias del plenario; sin que no obstante las demas hubiesen sufrido un grande entorpecimiento, supuesto todas están concluidas en sumario, y dispuestas á providenciar segun sus méritos; siendo acaso la primera la del Conde.

En vista de tales datos, me persuado que éste no tiene un motivo justo de queja, ni en el tiempo que dice permaneció incomunicado, ni en el que fué indispensable para tomarle su declaracion, ni menos en el estado en que actualmente se halla su proceso; siendo por lo tanto muy aventurada y ligera la proposicion que vierte de que todos los pasos hasta aqui han sido arbitrariedades; proposicion que solo es susceptible de disculpa en el natural desahogo de un preso.

Por lo demas, reducido el informe á la morosidad que supone en la causa, me creo dispensado de entrar en la complicidad que tenga en ella el esponente, por que sería confundir este acto, puramente camará con el dictamen ó conclusion fiscal, en cuyo caso no nos hallamos. Dire no obstante sin temor de aventurarme que el Conde de Campomanes no es inocente; que á la causa no se la dió mas importancia de la que merece, segun pronto se reconocerá en sus primeros resultados, que en realidad son algo mas que nada; y que para el arresto de su persona se cumplió con la ley, teniendo presente al acordarlo no solo lo que producian las actuaciones de la sumaria, sino los antecedentes que existian en la Capitanía General remitidos por el Gobierno en Julio de 1837, época en que se previno de Real órden un escrupuloso reconocimiento de sus papeles que ha sufrido sin solicitar entonces ni despues la vindicacion de su honor por este acontecimiento que debe mirar como altamente ofensivo todo el que de algun modo se considere puro é inculpable; y no se diga que con posterioridad á este

suceso ha merecido la confianza de los electores de la Provincia de Lugo, que tomaron parte en la última elección proponiéndole para Senador, por que esto nada mas prueba sino lo facil que es á veces de estraviarse la opinion cuando se forma un empeño en ello.

Concluyo pues manifestando á V. E. que si bien por lo espuesto no puede accederse á la libertad que solicita el Conde; hallandose ya concluida la sumaria, no habrá inconveniente en que se le traslade á su casa, conservando la calidad de arrestado, y previas las seguridades correspondientes siempre que sus males así lo esijan; lo que debe hacer constar por el orden que marca la ley, acudiendo á V. E. del modo que crea mas conveniente. V. E. sin embargo &c. Santiago 14 de Diciembre de 1838.-Francisco Gonzalez.

Es copia.

Vallés.

El Fiscal de esta causa considera concluido el sumario no obstante que faltan por tomar las declaraciones de algunos de los puestos en la lista que la inicia y lo considera así porque á su juicio está provado delito y delincuente. La perversidad y malicia del hombre corrompido especula á veces con el crimen para sacar de él hechos favorables á sus miras personales: V. S. sabe que Pedro Ríos está condenado á muerte, pues este criminal para sacar algun partido de la triste posición en que se halla, fraguó á no dudarlo ese decantado plan de fuga suponiendo que el no menos criminal Pobadura, estaba á su frente por que conocia cuanto desean los hombres honrados que este cabecilla espie sus crímenes, y cuan facil era alucinarlos con sola la idea de que iban á verlo de nuevo al frente de tantos vandidos; por que sinó ? para que dijo al llavero José García, según este lo declara, que detubiesen por un poco la requisita, y un poco mas tardé que entrasen al momento á dár el golpe? ¿Porque niega que no estuvo en el cuarto de Pobadura cuando hay tantos que lo aseguran? Sin embargo el hecho mirado en sí es bien insignificante, pero de mucha gravedad porque estuvo á pique de comover la tranquilidad pública si V. S. fuera menos prudente, por lo cual opina el Fiscal que esta causa debe elevarse á proceso para que se aplique al que resulte delincuente, el castigo á que se haya hecho acreedor. V. S. acordará como siempre lo mas justo. Orense Diciembre veinte y uno de mil ochocientos treinta y ocho.--Domingo Antonio Merelles.--Y para que conste firmo este testimonio en Santiago á treinta de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho.--V. S. B. S. --Joaquin Halleg--Ramon Sobradelo-

Noticia de los facciosos muertos en accion ó fusilados, prisioneros y presentados á indulto en esta Capitanía General, desde 3 de Julio hasta la fecha, con expresion del número de armas, caballos cogidos y presentados, y los nombres de los cabecillas y principales Gelves que ha perdido la faccion.

Muertos.	49	178	480	408	111
Prisioneros.					
Indultados.					
Total de bajas en la faccion.					
Armas de fuego, sables y lanzas.					
Caballos y Yeguas cogidas y presentadas por los indultados.					
953	49	178	480	408	111

Nombre de los cabecillas y caudillos que ha perdido la faccion de Galicia en la epoca citada.

Cabecilla.	N. Gomez	1.
Idem.	N. Parinas.	1.
Idem.	José Gil Arango.	1.
Idem.	José María Varela.	1.
Idem.	Felipe Arias.	1.
Idem.	Felix Aray (á) el Navarro.	1.
Idem.	José Garcia.	1.
Brigadier.	N. Guillade.	1.
Coronel.	José Maria Soto, (á) Mosteiro.	1. } Individuos de la Junta
Comandante de Caballeria.	N. Delgado.	1.
Capitan de idem.	N. Duro.	1.
Capitaneos.	{ N. Torreira.	1. Este fué liberal exaltado hasta
Teniente.	{ N. Vigo.	1. la venta de Gomez.
Subteniente.	Jacinto Mosquera.	1.
Idem.	N. Lesta.	1.
Idem.	Leandro Canseco.	1.
Idem.	José Taboada.	1.
Capitan de Caballeria.	Felipe Fernandez, (á) Pellicas.	1. Individuo de la Junta.
Subteniente.	Domingo Losada.	1.
Cabecilla.	N. Rubiso el mayor.	1.
Subteniente.	Mmanuel Balaguer.	1.
Cabecilla.	Andres Arias, (á) Feas	1.
Capitan.	José Taboada.	1.
Idem.	D. Francisco Pastoriza.	1.
Subteniente.	Pedro Losada.	1.
Comandante.	Antonio Vazquez Pobadura.	1.
Capitan de caballeria.	Andres Ramos.	1.

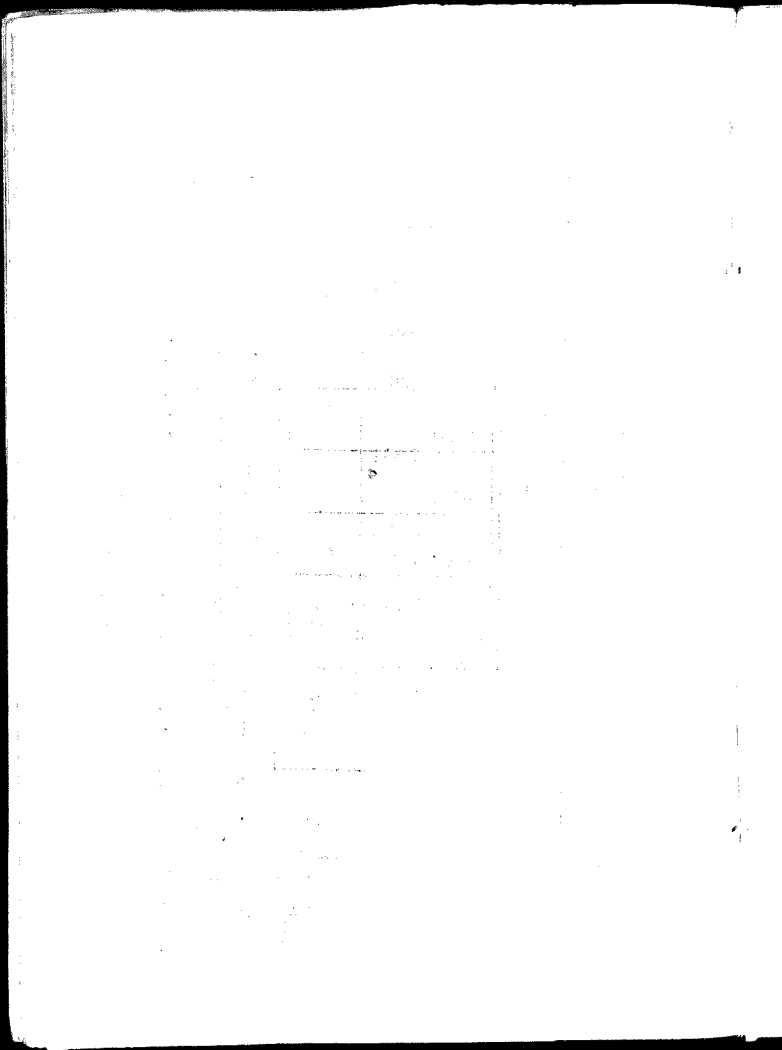
97.

NOTA.

Entre los muertos se debien contar dos oficiales mas Portugueses de nacion, uno con título de Aviadante de Saturnino, cuyos nombres se ignoran.

Otra. El Cuartillo organizador rebelde, Coronel D. Modesto Varela natural de Puente-dume, á que alude en su discurso el Sr. Calderon Collantes, se ha presentado el 31 de Diciembre último con Caballo y armas al Comandante del Canton de Puerto Marín. Este importante acontecimiento conseguido á beneficio de la activa persecucion que sufren las facciones, paraliza la justicia con que se motajaron de poco activas las operaciones en este distrito militar. Santiago 31 de Diciembre de 1838

*El Cefe de E. M.
Serrano Alameda*



Capitanía General de Galicia

N.º 4.º

Quintas de 100, 50 y 40.000 hombres.

ESTADO que manifiesta el en que se hallan las mencionadas quintas en las cuatro Provincias del Distrito de esta Capitanía General.

Provincias.	Quintas.	Cupos.	Entradas	Faltan.	Redimidos.		Muertos.			Desertores.		Remitidos á los Depósitos Generales			Ecsistentes.			
					100.º	50.º	100.º	50.º	40.º	100.º	40.º	100.º	50.º	40.º	100.º	50.º	40.º	
Coruña. . .	100.000 hom.b. ^s	3.604.	3.366.	238.	2.975	
	50.000 id.	1.816.	1.629.	187.	.	210.	.	14	.	.	.	1.280	15	
	40.000 id.	1.367.	1.122.	245.	67	.	1.033	
Lugo. . . .	100.000 id.	2.960.	2.400.	560.	2.384	
	50.000 id.	1.490.	1.189.	301.	.	224.	.	5	.	.	.	926	.	.	4	.	.	
	40.000 id.	1.184.	947.	237.	991.	35.	493	40	.	896	.	.	.	9	
Orense. . .	100.000 id.	2.640.	2.486.	154.	2.311.	
	50.000 id.	1.331.	981.	350.	.	47	.	6	.	.	.	909	.	.	.	10	.	
	40.000 id.	1.077.	987.	90.	2	.	303	63	
Pontevedra.	100.000 id.	2.980.	2.761.	219.	2.470	
	50.000 id.	1.501.	954.	547.	.	90	.	5	.	.	.	828	.	.	.	4	.	
	40.000 id.	1.094.	754.	340.	226	.	484	.	.	.	10	
		23.044	19.576.	3.468.	991.	571.	35.	30.	3.	493.	636.	10.140.	3.943.	2.956.			12.	97.

NOTAS.

- 1.ª En la casilla de los desertores, no van inclusos los de 50.º hombres, en atención á que con arreglo á la Real órden de 16 de Diciembre de 1836, son responsables los pueblos á su reemplazo durante un año.
- 2.ª Los desertores que figuran en su respectiva casilla, lo fueron en marcha para los Depósitos, por lo que deben llamarse mas propiamente Prófugos.
- 3.ª El insignificante número de 109 individuos que figuran en el Estado como ecsistentes en los Depósitos, lo compone alguno que otro que tiene pendiente recurso de escepcion ante las Diputaciones Provinciales de pronta resolucion; y en su mayoría, de enfermos ecsistentes en los Hospitales del Distrito. Coruña 29 de Diciembre de 1838.

El 2.º Cabo
Perol.

